



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante resolución con radicado RE-04848-2022 del 09 de diciembre del 2022, se autorizó EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, al señor YEISON ANDRES GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.394.744, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con PK 6492001000002400005, ubicado en la vereda Quebradón del municipio de San Carlos-Antioquia,

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a realizar visita de control y seguimiento, generándose el Informe Técnico IT-08599-2024 del 13 de diciembre del 2024, en el cual se concluyó lo siguiente

25. OBSERVACIONES:

Se realizó visita de control y seguimiento al predio identificado con PK 6492001000002400005, ubicado en la vereda Quebradón del municipio de San Carlos, como verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la resolución RE-04848-2022 del 09 de diciembre de 2022, en el recorrido se encontró lo que se describe a continuación.

25.1 Se tomaron medidas de algunos tocones, según las cuales se cumplió el diámetro mínimo de corta de 35 cm para los árboles en los que se extrajo la madera, también se encontraban talados árboles de diámetros menores y especies no autorizadas, la madera aún se encontraba en el sitio. Solo 1 tocón de almendrón tenía marcación, pero no coincide con el inventario, en el cual el número 18 era un Sirpo. Ver Tabla 1 y fotografías.

Tocón	N. común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura tocón (cm)	Longitud	Latitud
1	Desconocido	NA	22	18	-74,8631	6,1702
2	Caimo (Sin extraer)	Pouteria sp.	27	18	-74,8632	6,1704
3	Desconocido (Sin extraer)	NA	23	15	-74,8632	6,1704
4	Desconocido	NA	32	10	-74.8633	6,1705

5	Almendrón	<i>Caryocar glabrum</i>	41	9	-74,8634	6,1704
6	Caimo	<i>Pouteria sp.</i>	40.5	10	-74.8628	6.1706
7	Almendrón	<i>Caryocar glabrum</i>	35	12	-74,8626	6,1709
8	Casaco	<i>Apeiba aspera</i>	31.5	15	-74,8626	6,1710
9	Dormilón	<i>Vochysia ferruginea</i>	44.5	10	-74,8627	6,1711
Placa 18	Almendrón	<i>Caryocar glabrum</i>	41	8	-74,8633	6,1705

Tabla 1. Medidas y coordenadas de los tocones aprovechados que se encontraron en el predio.



25.2 En la tabla 2 se relaciona el volumen movilizado por especie de cada salvoconducto. Se expidieron 21 salvoconductos, con los que se movilizó un volumen de madera de 152.55 m³, equivalente al 99.19% del volumen otorgado (153.8 m³).



SALVOCONDUCTOS	FECHA DE EXPEDICIÓN	<i>Caryocar glabrum</i>	<i>Jacaranda copaia</i>	<i>Vochysia ferruginea</i>	<i>Tapira guianensis</i>	<i>Nectandra sp.</i>	<i>Pseudolmedia rigida</i>	<i>Cupania cinerea</i>	<i>Pourouma cecropiifo</i>	Vol. Salv.m3
123110399305	19/12/2022		2,16		2,16			2,16		6,48
123110399364	23/12/2022			3,06	2,16				1,08	6,3
123110399467	6/01/2023		3,06	4,95						8,01
123110399468	6/01/2023		3,06	3,06						6,12
123110399514	12/01/2023		0,99	4,95			3,15			9,09
123110399697	25/01/2023	7,92		12,87			4,68			25,47
123110399762	30/01/2023			3,06	1,08					4,14
123110400080	20/02/2023			2,16		2,16				4,32
123110400166	23/02/2023		2,16	2,16		0,99			1,08	6,39
123110400245	28/02/2023	3,06				3,06				6,12
123110400317	2/03/2023		3,06	2,16		2,16		0,99		8,37
123110400445	9/03/2023		2,16	2,16		1,08		1,08		6,48
123110400529	15/03/2023		2,16					2,16		4,32
123110402203	29/06/2023			3,15		1,08			1,08	5,31
123110402427	17/07/2023	2,16		1,08		2,16				5,4
123110402745	3/08/2023			3,15		2,16			2,07	7,38
123110402955	18/08/2023	3,15		2,7	2,43					8,28
123110403171	1/09/2023	3,15	2,16		1,08					6,39
123110403708	5/10/2023				2,88				3,33	6,21
123110453330	23/11/2023		2,88			3,15				6,03
123110453436	28/11/2023					1,8		4,14		5,94
Volumen total movilizado (m3)		19,44	23,85	50,67	11,79	19,8	7,83	10,53	8,64	152,55
Volumen comercial otorgado (m3)		20,2	23,9	50,7	11,8	19,9	8	10,6	8,7	153,80

25.3 Dentro de la Unidad de Corta se observaron las marcaciones realizadas en el montaje de las parcelas.



25.4 Se observaron árboles en pie del inventario 100%, los cuales se encontraban entre 1 y 3 metros de distancia de la quebrada Quebradón, siendo parte de la ronda hídrica. Entre ellos #38 Laurel (*Nectandra* sp.), #40 Naranjuelo (*Aptandra tubicina*) #44 Rapabarbo (*Tovomitopsis* sp.), #46 Arenillo (*Dendrobangia boliviana*). En general el aprovechamiento realizado dejó un bosque con buena estructura.





25.5 Además de troncos no aprovechados, se encontró madera sin repicar



25.6 En la fecha de la visita el señor Braulio autorizado para el aprovechamiento manifestó que no ha cancelado la liquidación de la tasa de aprovechamiento forestal por uso de la madera, ya que considera que es obligación del titular. En llamada telefónica con el señor Yeison, se solicitó enviar los comprobantes mediante correo electrónico.

En la visita de control y seguimiento se realizó la verificación de los requerimientos y compromisos establecidos en la Resolución con radicado RE-04848-2022 del 09 de diciembre de 2022

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-04848-2022 del 09 de diciembre de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Marcar los tocones de los árboles aprovechados con el número que fue registrado e identificado en el		X			Aunque solo se encontró 1 tocón marcado. El aprovechamiento terminó hace

inventario forestal, en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento al volumen y número de individuos aprovechados en dicho predio.				más de 1 año, tiempo en el diferentes factores pudieron influir en la perdida de la marcación.
Aprovechar los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.			X	Según los salvoconductos solo se movilizó la madera autorizada. Sin embargo se encontraron troncos talados sin aprovechar de diámetros y especies no autorizadas, pudiendo ser consecuencia de aprovechamientos autorizados.
Entregar un primer informe del aprovechamiento forestal realizado una vez se haya aprovechado el 50% de los árboles o volumen autorizado y la entrega de un segundo informe y final una vez se termine el aprovechamiento del 50% de los árboles o volumen restante			X	A la fecha no se ha entregado informe de avance del aprovechamiento forestal.
Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.			X	Aún quedan troncos y ramas sin repicar.
Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.			X	Se evidencia corte de tocones a alturas mínimas permitidas.
Conservar la vegetación asociada a las rondas hidricas, en una faja mínima de 10 metros a ambos lados del cauce, ya que no se autoriza el aprovechamiento forestal en esta zona, según lo establecido en el Acuerdo No. 251 del 2011 de Cornare			X	Se conservaron los árboles dentro de la ronda hídrica.
Tramitar salvoconductos	Desde 19/12/2022 Hasta 28/11/2023		X	Se movizaron 152.55 m3 de madera.

Pago tasa de compensación forestal					
------------------------------------	--	--	--	--	--

Otras situaciones encontradas en la visita:NA

26. CONCLUSIONES:

- 26.1 El aprovechamiento forestal del bosque natural, autorizado mediante Resolución RE-04848-2022 del 09 de diciembre de 2022 se ejecutó acorde con lo propuesto en el plan de manejo y aprovechamiento forestal
- 26.2 De acuerdo a 21 salvoconductos, se movilizó un volumen de madera de 152.55 m³, equivalente al 99.19% del volumen otorgado (153.8 m³)
- 26.3 Se encontraron troncos talados sin aprovechar, así como ramas sin repicar.
- 26.4 Está pendiente de pago la tasa de compensación por aprovechamiento forestal (TCAFM).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos; así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

(...)”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **YEISON ANDRÉS GIRALDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1020394744, para que realice el repique de la copa, ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica, como lo indica el ARTICULO TERCERO de la resolución RE-04848-2022.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR evidenciar el pago la tasa de compensación por aprovechamiento forestal (TCAFM).

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al interesado que la Corporación declaró las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses a través del Acuerdo 449 de 2023, en la cual se localiza el proyecto/o actividad. Según la cual el ciclo de corta es de 17.24 años, tiempo después del cual se podrán volver a realizar aprovechamientos forestales.

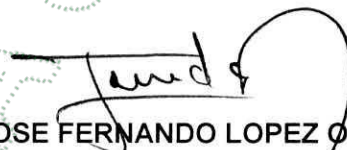
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al señor **YEISON ANDRES GIRALDO**, El presente acto administrativo.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULOSEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056490640901

Proyectó: Sara Giraldo

Técnico: Catalina Zapata

Proceso: Control y Seguimiento.

Fecha: 12/12/2024